

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 001-2023 SIGDEA No. E-2022-698748 del 25 de 11 de 2022
RECIBIDA POR LA PROCURADURIA 11 J.II.ADM. EL 18 DE ENERO DE 2023

Convocante (s): Servicio Geológico Colombiano

Convocado (s): William Orlando Saavedra Aponte.

Medio de control: Controversias contractuales

En Bogotá, hoy **veinte (20) febrero** de (2023), siendo las **11:00 (a.m.)**, procede el despacho de la Procuraduría 11 Judicial (II) para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, para lo cual atendiendo lo señalado en Memorando Informativo No.02 del 19 de marzo de 2020 se remitió, a los correos electrónicos indicados por la parte convocante y convocada, comunicación mediante la cual se informa del inicio de la presente audiencia. Así, se deja constancia que comparece la doctora **DERLLY LIZETH GALÁN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.030 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.073 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano - SGC, cargo en el cual fui nombrada mediante la Resolución D-450 del 01 de diciembre de 2022, en aplicación de la Resolución No D-364 del 27 de diciembre de 2013 proferida por la Dirección General de ésta entidad, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, la función de representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, de designar apoderados y otorgar poderes y demás facultades inherentes, apoderada que atiende la presente audiencia por medio del correo electrónico dlgalan@sgc.gov.co y lizethgalan27@gmail.com

Igualmente, comparece el doctor **GUSTAVO ADOLFO CASTRO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.099.454 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 335.252 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada el señor **William Orlando Saavedra Aponte**, quien atiende la presente audiencia por medio del correo electrónico juridico@vargasbrandabogados.com

La Procuradora procede a verificar la identidad de los apoderados a través del aplicativo TEAMS. Se reconoce personería a los apoderados de la parte convocante y convocada en los términos indicados en los poderes allegados.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución 218 del 29 de junio de 2022 la presente audiencia de conciliación se adelantará en forma **NO PRESENCIAL**, modalidad sincrónica, mediante el uso del aplicativo **TEAMS** y se registrará por las leyes vigentes al momento en que se convocó a audiencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El convocante manifiesta que la acción que se pretende precaver es la **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal **j)** del Artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad de juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 11 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

PRETENSIONES: “Previo los trámites de la Audiencia de Conciliación a la que se cite y se haga comparecer a los interesados, esto es, al Representante Legal del Servicio Geológico Colombiano o a la persona a quien se delegue para el caso, y al contratista WILLIAM ORLANDO SAAVEDRA APONTE, para que se reconozca en el Acta que de la diligencia se levante, la obligación para el Servicio Geológico Colombiano de pagar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$398.200), como contraprestación por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 1345-2021, cuyo objeto contempló: “Prestar servicios de apoyo a la gestión desarrollando actividades concernientes al Grupo de Servicios Administrativos - Procedimientos de almacén e inventarios” y conforme al Acta de cesión suscrita, donde se reconoció dicho saldo a favor del contratista.

El pago será efectuado mediante abono a la cuenta bancaria informada por el contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Juzgado Administrativo competente.”

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en primer lugar, a la parte convocada con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, la doctora **DERLLY LIZETH GALÁN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.030 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.073 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocante **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2022 allega copia del certificado suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la entidad, en la que se anota lo siguiente: **EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

CERTIFICA: Que el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano en Sesión N° 22 realizada el día 11 de noviembre de 2022, según Acta de la misma fecha, estudió el caso que se identifica a continuación:

Convocante	Convocado	Despacho a cargo	Objeto
Servicio Geológico Colombiano	WILLIAM ORLANDO SAAVEDRA APONTE	No aplica – para radicar en Procuraduría	Conciliación Contrato de Prestación de Servicios N°1345-2021

*Que, una vez analizado el caso, el Comité resolvió **PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACION** ante la Procuraduría General de la Nación, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$398.200,00) M/CTE., pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Juez Administrativo mediante abono a la cuenta bancaria del contratista.*

En esa medida se aceptó la recomendación de presentar solicitud y conciliar, en la audiencia de Conciliación que se fije para el efecto por parte de la Procuraduría General de la Nación.

*Dada en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). **La presente certificación se adjunta en un (1) folio.***

Del anterior Comité de Conciliación de la entidad convocante, se dio traslado al **apoderado de la parte convocada** mediante comunicación remitida a los correos electrónicos juridico@vargasbrandabogados.com. Acto seguido el doctor **GUSTAVO ADOLFO CASTRO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.099.454 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 335.252 del Consejo Superior de la Judicatura,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º11 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

quien manifiesta: "(...) como manifestación también de mi prohijado el señor William Saavedra, respecto que existe ánimo conciliatorio para recibir de parte del Servicio Geológico la prestación debida. (...), (...) estoy de acuerdo que se circunscriba el marco del acta. (...)

La Procuradora Judicial, considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, así:

1. Poder debidamente conferido con la facultad de conciliar
2. Copia del Contrato 1345-2021.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal PGN No.74321.
4. Comunicación Interna 2022260000933 Solicitud liberación recursos vigencia 2021 Contratos 1327 y 1345 de 2021.
5. Carta cesión de Contrato 1345-2021.
6. Correo electrónico solicitud tramite cesión Contrato 1345-2021.
7. Acta de cesión Contrato 1345-2021
8. Correo electrónico solicitud tramite presupuestal y afiliación
9. Correo electrónico Rechazado- Formato Pago por Financiera del Contrato:1345-2021.
10. Comunicación Interna 20222600034763.
11. Formato pago octavo William Orlando Saavedra Aponte.
12. Planilla pago octavo William Orlando Saavedra Aponte.
13. Certificación de pagos William Orlando Saavedra Aponte.
14. Traslado a la convocada y a la ANDJE.
15. Certificación suscrita por el secretario técnico del Comité de Conciliación de la entidad del 11 de noviembre de 2022.

(v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público, en razón a que la cuantía de lo convenido, corresponde a la liquidación efectuada por la entidad, conforme a los parámetros legales y jurisprudenciales sobre la materia, y a la política de Defensa Judicial expresada por la y que cuentan con suficiente soporte probatorio y legal, en virtud de lo anterior, entiende el despacho que a través del presente acuerdo las partes pretenden dirimir **DE MANERA TOTAL** las controversias derivadas de los hechos narrados en la solicitud de conciliación presentada a consideración de la Procuraduría, reconociendo el **Servicio Geológico Colombiano**, a favor de la parte convocante el señor **William Orlando Saavedra Aponte**, la suma de suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$398.200,00) M/CTE.**, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Juez Administrativo mediante abono a la cuenta bancaria del contratista.

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 11 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes a los **Juzgados Administrativos de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto)** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001).

Las decisiones adoptadas se notifican en audiencia y se corre traslado a las apoderadas intervinientes, quienes manifiestan estar CONFORMES. Asimismo, se indica que copia del acta de esta audiencia se remitirá, vía correo electrónico, a las apoderadas de la parte convocante y convocada. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las **11:20 (a.m.)** y en constancia se firma por la Procuradora 11 Judicial II dejando constancia de quienes asistieron a esta. La audiencia se adelantó y grabó con el aplicativo TEAMS.

Asiste por medios electrónicos
DERLLY LIZETH GALÁN GÓMEZ
 Apoderada convocante

Asiste por medios electrónicos
GUSTAVO ADOLFO CASTRO MARÍN
 Apoderado del señor William Orlando Saavedra Aponte.



MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO
Procuradora 11 Judicial II Para la Conciliación Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º11 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento